Elimina la filigrana digital ahora

CONTRATO NUMERO 001/AD/UTM/2018

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, POR CONDUCTO DEL L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM" Y LA C. DELIA LAURA LOPEZ GIL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES QUIEN FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD JAMACI S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE LA C. ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.----------

---

1. DECLARA LA UTM

I. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NUMERO SEIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 15º DEL DECRETO MENCIONADO EN LA FRACCION II DE ESTE APARTADO Y EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA AL TENOR DEL INSTRUMENTO NOTARIAL Nº 11390, VOLUMEN 126, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1998 VOLUMEN 126, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON NUMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM900618NU6.

V. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES

Elimina la filigrana digital ahora

MULTIPLES-EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES CAPITAL, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1851/2018 SUSCRITO POR LA C. REINA AMADA VELAZQUEZ MONTES SUBSECRETARIA DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. QUE PARA LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES", ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ACEPTÁNDOSE LA COTIZACION DEL **"PROVEEDOR",** POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

VII.- POR SESIÓN ORDINARIA NUMERO CAEASEO II 2.1, SESION ORDINARIA 050/2018 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA APROBO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA" BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA.

VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA A ACATLIMA KM. 2.5 HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, C.P. 69000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR".

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 31597 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012 PASADA POR LA FE DEL C. LICENCIADO RODOLFO MORALES PAZOS NOTARIO PUBLICO No. 94 (NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE OAXACA.

pdfelement

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE ENCUENTRA LA DE: INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCIONES, COMERCIO AL POR MENO DE VIDRIOS Y ESPEJOS, CANCELERIA DE ALUMINIO, DOMOS DE MATERIAL ACRILICO Y POLICARBONATO, TRAGALUCES DE VIDRIO, FABRICACION DE PROCUDTOS DE HERRERIA E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO 14100201769 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAR120622E50.

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO 2017 POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES, ASI COMO A LAS DECLARACIONES FISCALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI. QUE LA C. ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD JAMACI S.A. DE C.V." CUENTA CON

Elimina la filigrana digital ahora

FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 40165 PASADA POR LA FE DEL C. LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PUBLICO No. 19 DIECINUEVE DEL ESTADO DE OAXACA.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURIDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR, EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE VENECIA No. 211 COLONIA ROMA LOCALIDAD SANTA LUCIA DEL CAMINO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P.71228.

3. DECLARAN LAS PARTES.

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

pdfelement

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICION, TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES "LA UTM", ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR", VENDE EL EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PART.	CANT.	CONCEPTO	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	EQUIPO	Adquisición e instalación de dos aires acondicionados tipo paquete de 10 ton. -120000 btu/hr, para trabajar a 220V, tres fases, 60 HZ, con nuevo sistema de gas refrigerante ecológico R-410A, acondicionamiento solo frio, inyección de aire dual. Incluye: Tubos y aletas de aluminio, ductería de inyección y succión con lámina galvanizada cal. 26, con aislante térmico de fibra de vidrio, sistema de distribución de inyección de aire para 10 salidas con ducto flexible aislado térmicamente, 1 rejilla de succión y 10 rejillas de inyección, soportería para ductería, cables de interconexión de unidad "A" y unidad "B" y controlador de temperatura digitalizado. Incluye trabajos de: • Instalación de ducteria de lámina galvanizada cal. 26. • Instalación de sistema de distribución de aire de inyección para 10 salidas aisladas térmicamente. • Instalación de ductería flexible para succión e inyección de aire.	PZA	2	

Elimina la filigrana digital ahora

		• Colocación de rejillas de succión e inyección • Instalación de soporteria para ductería de lámina galvanizada y flexible. • Instalación de cables de interconexión de unidad "A" y unidad "B", y controlador de temperatura digitalizado. • Conexión eléctrica con tubo flexible a salida eléctrica existente. Un 1 año de garantía en equipos e instalación. Respecto a las trayectorias de las ducterias que conforman la instalación del equipo de aire acondicionado, quedará a consideración del proveedor que resulte adjudicado. El croquis que se anexa es de carácter ilustrativo ya que las cantidades y medidas de los materiales para la instalación de los equipos quedará a discreción del proveedor que resulte adjudicado. No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros costos adicionales. Los bienes deberán venir perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Los bienes deberán de ser identificados mediante etiqueta adherible indicado nombre o denominación social del proveedor. La etiqueta no deberá tapar leyendas y/ o especificaciones técnicas del fabricante tales como marca y procedencia del bien, de lo contrario los bienes no se recibirán La empresa adjudicada deberá proporcionar el soporte técnico el cual consiste en lo siguiente: Levantamiento de un reporte vía telefónica; una vez que se realice el reporte por parte de la Universidad Tecnológica de la Mixteca este deberá quedar atendido en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, durante el periodo de garantía de cada una de las partes que componen el bien y su instalación, para resolver el problema que se presente tendrá que realizar una visita al sitio.			
(SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	618,875.86
				IVA TASA 0%	9,9020.14
				TOTAL:	717,896.00

pdfelement

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y POR LA CANTIDAD DE $717,896.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Elimina la filigrana digital ahora

TERCERA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SERA EN DOS EXHIBICIONES; SE OTORGARA UN ANTICIPO Y REALIZARA UN PAGO UNICO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- LA CANTIDAD DE $358,948.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100.), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 50% POR CIENTO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE OTORGARA A "EL PROVEEDOR" 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AMORTIZARA EN EL PAGO UNICO DE FINIQUITO.

B).- LA CANTIDAD DE $358,948.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PAGO UNICO DE FINIQUITO (50% RESTANTE DEL PAGO TOTAL), SE PAGARA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE EL EQUIPO SOLICITADO SE RECIBA A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UTM" EN SU DOMICILIO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES, EN DICHO PAGO SE AMORTIZARA EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, MEDIANTE DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DEL BIEN, LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

CUARTA.- EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR EL EQUIPO, ADQUIRIDO EN EL AREA DEL AUDITORIO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS Y DE 16:00 A 19:00 HORAS, A PONERLO EN OPERACIÓN Y PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA UTM, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE AL CAMBIO DEL EQUIPO EN CASO DE VENIR EN MAL ESTADO.

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UTM", LA PROPORCIONARA "EL PROVEEDOR" EN SITIO, Y CUYOS GASTOS CORREN A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS HÁBILES, CUANDO LE SEA SOLICITADA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, LA INSTALACIÓN Y SOPORTE, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO HAGA ENTREGA DEL MISMO.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA UTM" EL EQUIPO, QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UNA SOLA REMESA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS, MODELO Y CALIDAD ORIGINALMENTE PACTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEPTIMA.- RECEPCIÓN DEL EQUIPO.- LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA SITA EN KM. 2.5 CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA C.P. 69000, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN EL SIGUIENTE HORARIO EN LA FECHA

Elimina la filigrana digital ahora

ESTIPULADA EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 19:00 HRS. ESTO CON PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "LA UTM", VÍA FAX, TELEFÓNICA O CORREO ELECTRONICO.

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE PRESENTE EL EQUIPO O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" AL SANEAMIENTO DE DICHO EQUIPO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO MINIMO, EN TODAS SUS PARTES, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VIA TELEFONICA, PARA CADA SOLICITUD DE SOPORTE CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCION DE "LA UTM".

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANTAS VECES SEA NECESARIO, AL EQUIPO ADQUIRIDO, A TRAVES DE PERSONAL CAPACITADO, QUE PERMITA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL MISMO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DIAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE LA SOLICITUD DE "LA UTM", EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA DEL EQUIPO.

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O BIEN PRESENTEN EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LA CUAL FUE ADQUIRIDO POR "LA UTM"; "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL EQUIPO, POR OTRO NUEVO, DE LAS CARACTERISTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS. SIEMPRE Y CUANDO NO PIERDA LA GARANTIA Y NO HAYA SUFRIDO DAÑOS PROVOCADOS POR UN MAL USO.

PdfElement

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS PIEZAS Y REFACCIONES, QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRANTE DEL EQUIPO ADQUIRIDO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE LE APLIQUEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DEL MISMO MODO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, Y RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO E INSTALACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO, AL PERSONAL DE "LA UTM", ES EL ÚNICO PATRON Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS

Elimina la filigrana digital ahora

RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA DE NINGUN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRON SUSTITUTO.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y LEYENDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A)- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%), CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA. ESTA GARANTIA DEBERA PRESENTARLA EN EL DOMICILIO DE "LA UTM", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO A TRAVÉS DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "EL PROVEEDOR".

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMATICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UTM" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "EL PROVEEDOR", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERA ESTABLECER TAMBIEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSION, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISION ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

B) FIANZA GARANTÍA DE ANTICIPO.- ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO LA QUE DEBERA PRESENTAR "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIO A LA ENTREGA DEL MISMO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO POR EL ANTICIPO AL FIADO, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO Y ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AUN EN LOS CASOS DE QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O

Elimina la filigrana digital ahora

PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERA ESTABLECER TAMBIEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO PRIMERO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSION, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISION ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRIJA A LA INSTITUCION AFIANZADORA, A SOLICITUD DE LA UTM, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO COMPLETO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA UN MAXIMO DEL 10% CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE EL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA UTM" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.

D) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (COLOCACIÓN) DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UTM".

Elimina la filigrana digital ahora

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA, APLICARA A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

pdfelement

POR "EL PROVEEDOR"

ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ
APODERADO LEGAL DE
AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD JAMACI S.A. DE C.V.

POR "LA UTM"

L.C.P JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO
VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
VICE RECTORÍA ADMINISTRATIVA

OFICIO No. 082/VA/UTM/2019

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA
04/03/2019
Margarita
RECIBIDO
RECTORÍA

Acuse

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria
Presente

S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
11:02
26 FEB 2019
Clugelica
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Asunto: Aviso de uso remanente

Por instrucciones del Dr. Modesto Seara Vázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y en seguimiento al oficio No. 511-3/2019.-0221 de fecha 19 de febrero de 2019 signado por el Dr. Isaías Elizarraraz Alcaraz, Director de Fortalecimiento Institucional, por medio del presente le informe que la obra No. 3 *"Equipamiento del auditorio con un sistema e instalaciones especiales de aire acondicionado"*, obra apoyada a través de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ejercicio fiscal 2018, presentó un remanente por la cantidad de $32,104.00 (Treinta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual fue ejercido para la compra directa de materiales eléctricos y accesorios necesarios para la alimentación eléctrica de los equipos de aire acondicionado, así como para el mantenimiento de la zona en la que se instalaron los equipos. Por lo anterior adjunto las facturas de los materiales mencionados, así como las transferencias realizadas que justifican el gasto del remanente en cuestión.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

S.E.P. 11:00
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
26 FEB 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Atentamente
"Labor et Sapientia, Libertas"
Hca. Cd. de Huajuapan de León Oax.
21 de febrero de 2019

L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VICE-RECTORIA ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
28 FEB 2019
HORA: 12:35
RECIBIDO
Dirección de Fortalecimiento

Con copia para:

- Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez.- Subsecretario de Educación Superior.- Para su conocimiento.
- Dr. Modesto Seara Vázquez.- Rector de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.- Mismo fin.
- Dr. Isaías Elizarraraz Alcaraz.- Director de Fortalecimiento Institucional DGESU-SES. Mismo Fin.
- Arq. Itzamatul Moya Solano.- Jefe del Depto. de Proyectos, Construcción y Mantto. de la Univ. Tec. de la Mixteca. Mismo Fin.
- Expediente

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UR
Dirección General de Educación Superior Universitaria

Dirección de Fortalecimiento Institucional

Oficio
Aclaración de Remanente

Folio
511-3/2019.-0312

Referencia
DGESU-2019-001145
DFI 505-19

Lugar
CDMX

Fecha
28 de febrero 2019

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
PRESENTE

Por medio del presente, se acusa de recibido el Oficio No. 082/VA/UTM/2019, de fecha 21 de febrero del año en curso, dirigido a la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, signado por el L.C.P. Javier José Ruiz Santiago, Vice-Rector de Administración, mediante el cual envía aclaración de uso de remanentes que avalan el ejercicio total de recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio fiscal 2018, en referencia a la obra No. 3, "Equipamiento del Auditorio con un sistema e instalaciones especiales de aire acondicionado", el cual fue ejercido para la compra directa de materiales eléctricos y accesorios necesarios para la alimentación eléctrica de los equipos de aire acondicionado, por la cantidad de $32,104.00 (Treinta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

Comunico a usted, que esta Dirección de Fortalecimiento Institucional ha tomado debida nota de la información que fue entregada.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

S.E.P.
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

MTRA. ROCIO CHAVEZ MAYO
SUBDIRECTORA DE FOMENTO INSTITUCIONAL
Por ausencia del Ing. Isaías Elizarraraz Alcaraz, Director de Fortalecimiento Institucional, y con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

c.c.p Dr. Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, SES.- Para su conocimiento
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
L.C.P. Javier José Ruiz Santiago, Vice-Rector de Administración de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.- Para su conocimiento.
Arq. Itzamatul Moya Solano, Jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.- Para su conocimiento.